Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

11211 ***Resolución del consejero de Educación y Universidades por la cual se convocan ayudas para financiar las actividades del programa «Viu la cultura» para el curso académico 2026-2027***

Hechos

1. El artículo 18.1 del Estatuto de Autonomía de les Illes Balears, aprobado por la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, establece que la Comunidad Autónoma de les Illes Balears debe garantizar el cumplimiento del derecho de todas las personas a tener acceso igualitario a la cultura, la protección y defensa de la creatividad artística, científica y técnica, tanto individual como colectiva.

2. La Ley 1/2022, de 8 de marzo, de educación de les Illes Balears establece en el artículo 3.1.t) que el sistema educativo de les Illes Balears se rige, entre otras cosas, por el principio de compromiso con el territorio, patrimonio, cultura, historia, lengua y tradiciones de les Illes Balears.

3. En línea con estos principios, la Consejería de Educación y Universidades impulsa actuaciones destinadas a promover el acceso equitativo del alumnado a experiencias culturales y educativas que contribuyan al desarrollo integral de las competencias personales, sociales y artísticas, así como al conocimiento y valoración del patrimonio, la lengua, la cultura y las tradiciones de les Illes Balears desde una perspectiva inclusiva y educativa.

4. El Decreto 10/2025, de 14 de julio, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears, otorga, entre otras, las competencias para promover la cultura y la lengua de les Illes Balears en el ámbito educativo a la Dirección General de Primera Infancia, Atención a la Diversidad y Mejora Educativa.

5. El programa «Viu la cultura» se concreta en una oferta de actividades pedagógicas (talleres, conciertos, teatro, etc.) que se llevarán a cabo durante el curso escolar, orientadas a complementar los aprendizajes curriculares, con el objetivo de fomentar la participación del alumnado y contribuir a la formación de una ciudadanía crítica, participativa y comprometida con su entorno.

6. El 29 de octubre, la jefa del Servicio de Normalización Lingüística y Participación Educativa, con la aprobación de la directora general, firmó el informe justificativo sobre la oportunidad de iniciar la tramitación de una convocatoria de subvenciones para financiar las actividades del programa «Viu la cultura» para el curso académico 2026-2027.

7. El 3 de noviembre, el secretario general de la Consejería de Educación y Universidades firmó, mediante delegación de competencias y de conformidad con la Resolución del consejero de Educación y Universidades de 26 de julio de 2025, la Resolución del consejero de Educación y Universidades por la cual se inicia la tramitación de una convocatoria de ayudas para financiar las actividades del programa «Viu la cultura» para el curso 2026-2027.

8. Asimismo, la jefa del Servicio de Normalización Lingüística y Participación Educativa emitió día 3 de noviembre un informe sobre la adecuación de una convocatoria de ayudas para financiar las actividades del programa «Viu la cultura» para el curso 2026-2027 en el Plan Estratégico de Subvenciones y en las bases reguladoras.

9. El artículo 4.1 de la Orden del consejero de la Presidencia de 2 de diciembre de 2002 establece que, además de la asignación ordinaria de funcionamiento, los centros pueden recibir otras asignaciones para el desarrollo de ciertos programas o actuaciones, cuya gestión corresponde a las direcciones generales de la Consejería de Educación y Universidades.

10. El procedimiento para la concesión de la subvención se ajusta al régimen jurídico establecido por el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, aplicable a la Comunidad Autónoma de les Illes Balears.

11. De acuerdo con la sección 2 de la Comunicación de la Comisión sobre el concepto de ayudas de Estado conforme a lo que dispone el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TJUE C 262/1, de 19 de julio de 2016), estas ayudas no se consideran ayudas estatales, ya que están dirigidas a escuelas 0-3 que dependen de las autoridades locales (EIEL) para promover la cultura.

12. Este es un expediente anticipado de gasto, de conformidad con lo que establece el artículo 71 de la Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/142/1232301

13. Esta convocatoria y todos los actos que están relacionados quedan sometidos a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears que se aprueben para el ejercicio de 2027.

14. La Consejería de Educación y Universidades se compromete a asumir la financiación de las acciones previstas en el programa «Viu la cultura» con un importe máximo de 150.000,00 euros, con la distribución de las siguientes anualidades y partidas:

a) Año 2026: 0,00 euros asignados a la subvención de las actividades realizadas, cargados a la partida presupuestaria 13601 421K03 48000 00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma prorrogados para el año 2026, conforme a lo que se establece en la Orden 39/2025, de 23 de diciembre, del consejero de Economía, Finanzas e Innovación, que despliega las particularidades presupuestarias y contables que deben regular la prórroga de los presupuestos hasta que entre en vigor la ley general de presupuestos de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears para el año 2026.
b) Año 2027: 150.000,00 euros asignados a la subvención de las actividades realizadas, con cargo a la partida presupuestaria 13601 421K03 48000 00 o equivalente a los presupuestos del ejercicio 2027, siempre que haya crédito adecuado y suficiente.

15. Una vez seleccionados los centros educativos y entidades beneficiarias de las subvenciones, antes de emitir la resolución de la concesión, se emitirá la resolución correspondiente para modificar la convocatoria y adaptar las partidas presupuestarios.

Fundamentos del derecho

1. La Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, sobre la reforma del Estatuto de Autonomía de les Illes Balears (BOIB núm. 29, de 28 de febrero de 2008).

2. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre subvenciones generales (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003).

3. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre Subvenciones Generales (BOE núm. 176, de 25 de julio de 2006).

4. El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, que aprueba el texto revisado de la Ley de Subvenciones (BOIB núm. 196, de 31 de diciembre de 2005).

5. La Ley 1/2022, de 8 de marzo, sobre educación de les Illes Balears (BOIB núm. 38, de 17 de marzo de 2022).

6. El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de abril de 2024 que aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears para los ejercicios fiscales 2024-2026 (BOIB núm. 52, de 20 de abril de 2024).

7. El Decreto 10/2025, de 14 de julio, que establece las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears (BOIB núm. 91, de 14 de julio de 2025).

8. La Orden del consejero de la Presidencia de 2 de diciembre de 2002, emitida a propuesta del consejero de Hacienda y Presupuestos y del consejero de Educación y Cultura, de ejecución del Decreto 110/2002, de 2 de agosto, por el cual se regula el procedimiento para llevar a cabo la autonomía de la gestión económica de los centros públicos de educación no universitarios de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears (BOIB núm. 148, de 10 de diciembre de 2002).

9. La Orden de Subvenciones 20/2025, de 9 de julio, del consejero de Educación y Universidades, por la cual se establecen las bases reguladoras para las subvenciones en el ámbito de la educación y las universidades (BOIB núm. 89, de 12 de julio de 2025).

10. La Orden 39/2025, de 23 de diciembre, del consejero de Economía, Hacienda e Innovación, por la cual se establecen las particularidades presupuestarias y contables que deben regular la prórroga de presupuestos hasta que entre en vigor la Ley General de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears para el año 2026 (BOIB núm. 173, de 30 de diciembre de 2025).

11. El artículo 107.1 del Tratado sobre el Funcionamiento de la Unión Europea y la Comunicación de la Comisión (TJUE C 262, de 19 de julio de 2016).

Por todo esto, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar la convocatoria de subvenciones para financiar las actividades del programa «Viu la cultura» para el curso académico 2026-2027 para centros educativos sostenidos con fondos públicos y escuelas 0-3 que dependen de entidades locales (EIEL), con un gasto máximo de 150.000,00 euros.

2. Para aprobar los siguientes anexos:

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/142/1232301

- Anexo 1: Bases de la convocatoria
- Anexo 2: Solicitud
- Anexo 3: Declaración responsable

3. Designar a la Dirección General de Primera Infancia, Atención a la Diversidad y Mejora Educativa como el órgano instructor del proceso.

4. Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de les Illes Balears, en la Sede Electrónica del CAIB (seuelectronica.caib.es) y en la página web del Servicio de Normalización Lingüística y Participación Educativa.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de reposición ante el consejero de Educación y Universidades en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme al artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y al artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contenciosa-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de les Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, que regula la jurisdicción contenciosa-administrativa.

(Firmado electrónicamente: 4 de noviembre de 2026)

El consejero de Educación y Universidades
Antoni Vera Alemany

ANEXO 1
Bases de la convocatoria de ayudas para financiar las actividades del programa «Viu la cultura» para el curso 2026-2027

Primero.
Objeto

El objetivo de esta convocatoria de ayudas es financiar los gastos de las actividades del programa «Viu la cultura» para el curso 2026-2027.

Segundo.
Actividades subvencionables

1. El 3 de agosto de 2026 se publicó la lista de actividades subvencionables que conforman el catálogo de actividades de «Viu la cultura» para el curso 2026-2027.

2. Las actividades han sido seleccionadas en función de las bases del programa, con el objetivo de transmitir conocimientos relacionados con la cultura de les Illes Balears. Específicamente, los objetivos son:

a) Fomentar la lectura.
b) Promover la literatura en todos sus géneros.
c) Difundir la cultura popular.
d) Promover la expresión musical.
e) Dar a conocer la memoria histórica, las personas ilustres y el patrimonio cultural.
f) Estimular la expresión artística (teatro, artes plásticas, etc.).

3. La solicitud de actividades del catálogo de «Viu la cultura» se realiza a través de la plataforma del programa http://viulacultura.com.

4. A cada actividad se le asigna una tipología con un importe fijo para una o dos sesiones, según sus características, una cantidad que será financiada por la Consejería de Educación y las Universidades en los centros educativos y no estará sujeta a variaciones.

Tipo de actividad	Participación alumnado	1 sesión	2 sesiones
A. Talleres e itinerarios	Mín. 20 / Máx. 30	150,00 €	225,00 €
B. Espectáculos	Min. 45* / Recomendada 70	210,00 €	315,0 €

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/142/1232301

* si el centro no dispone de un espacio adecuado

5. Para completar el coste de la actividad, el centro educativo aportará dos euros por cada alumno que participe y será responsable de la recaudación. Esta cantidad en ningún caso se pagará en efectivo.

Tercero.
Beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones son centros públicos, centros concertados y las escuelas de infantil propiedad de una entidad local (ayuntamientos, consejos insulares y entidades menores) en los que se imparten el primer y segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato, ciclos de formación y educación de adultos (ESPA) que han participado en el programa «Viu la cultura» para el curso académico 2026-2027.

Cuarto.
Importe total

1. Este es un expediente anticipado de gasto, de conformidad con lo que establece el artículo 71 de la Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears.

2. Esta convocatoria y todos los actos que están relacionados quedan sometidos a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears que se aprueben para el ejercicio de 2027.

3. La Consejería de Educación y Universidades se compromete a asumir la financiación de las acciones previstas en el programa «Viu la cultura», con un importe máximo de 150.000,00 euros, con la distribución de las siguientes anualidades y partidas:

a) Año 2026: 0,00 euros asignados a la subvención de las actividades realizadas, con cargo a la partida presupuestaria 13601 421K03 48000 00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma prorrogados para el año 2026, conforme con lo que establece en la Orden 39/2025, de 23 de diciembre, del Consejero de Economía, Hacienda e Innovación por la cual se despliegan las particularidades presupuestarias y contables que deben regular la prórroga de los presupuestos hasta que entre en vigor la ley general de presupuestos de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears para el año 2026.
b) Año 2027: 150.000,00 euros asignados a la subvención de las actividades realizadas, con cargo a la partida presupuestaria 13601 421K03 48000 00 o equivalente a los presupuestos del ejercicio fiscal 2027, siempre que haya crédito adecuado y suficiente.

4. Una vez seleccionados los centros educativos y entidades beneficiarias de las subvenciones, antes de dictar la resolución de la concesión, se dictará la resolución correspondiente para modificar la convocatoria y adaptar las partidas presupuestarios.

Quinto.
Requisitos

1. Los beneficiarios de esta convocatoria son centros públicos, centros concertados y escuelas infantiles de propiedad de una entidad local (ayuntamientos, consejos insulares y entidades menores) que participan en el programa «Viu la cultura» en el curso académico 2026-2027.

2. Los centros concertados y las escuelas de infantil con titularidad de una entidad local deben estar al día con sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social ante la Administración Estatal y con la Hacienda Autonómica antes de formular la propuesta de resolución de concesión.

3. Las escuelas de infantil propiedad de una entidad local también deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Pertenecer a la red de escuelas infantiles públicas de les Illes Balears mediante la firma de un acuerdo vigente con la Consejería de Educación y Universidades, tal y como dispone el Texto Consolidado del Decreto que establece y regula la red de escuelas infantiles públicas y servicios de educación infantil en la Comunidad Autónoma de les Illes Balears y la creación del Instituto para la Educación de la Primera Infancia, aprobado por el Decreto 30/2020, de 28 de septiembre.
b) Contar con la correspondiente autorización de la Consejería de Educación y Universidades.
c) Estar integrada en el programa de gestión educativa de la Consejería de Educación y Universidades y actualizarlo.

4. No pueden ser beneficiarias de la subvención:

a) Las personas, entidades o agrupaciones a las que se aplican cualquiera de las prohibiciones establecidas en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones y en los artículos 13.2, 3 y 3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
b) Las entidades sancionadas o condenadas por llevar a cabo o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género, por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme conforme a la Ley 11/2016, de 28 de julio de igualdad

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/142/1232301

de mujeres y hombres.
c) Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sancionadas por resolución administrativa firme para cualquiera de las infracciones clasificadas como muy graves, bajo los términos y plazos previstos en el Título IV de la Ley 15/2022, de 12 de julio, sobre igualdad de trato y no discriminación.
d) Aquellos que han sido sancionados por resolución firme en procedimientos administrativos con la pérdida de la posibilidad de obtener una subvención, conforme a los artículos 2.a) y 3.a) del artículo 37 de la Ley 8/2016, de 30 de mayo, para garantizar los derechos de lesbianas, gais, trans, bisexuales e intersexuales y para erradicar la LGBTI-fobia.
e) Aquellos que han sido sancionados con la pérdida de la posibilidad de obtener una subvención o subvención mediante cualquier otra regulación aplicable.

Sexto.
Compatibilidad

Las ayudas convocadas en esta Resolución son incompatibles con otras ayudas que puedan recibir de la Administración u otras entidades públicas o privadas para llevar a cabo las actividades objeto de la subvención.

Séptimo.
Solicitudes

1. La solicitud está a disposición de los interesados en la página web del Servicio de Normalización Lingüística y Participación Educativa y en la Sede Electrónica de la Administración Autonómica.

2. La solicitud, junto con la documentación contenida en el punto ocho de este anexo, debe presentarse electrónicamente. Se tiene que cumplimentar y finalizar el trámite telemático de la Sede Electrónica de CAIB con el código SIA 3307410 utilizando uno de los siguientes sistemas de identificación:

- Cl@ve
- Certificado digital
- DNI electrónico

3. Para garantizar la certeza jurídica, si se presentan varias solicitudes, solo la última se considerará válida.

Octavo.
Documentación a presentar y justificación

1. Para participar en la convocatoria, se debe presentar la siguiente documentación mediante el procedimiento habilitado en la Sede Electrónica:

a) Centros públicos:

- Solicitud (anexo 2) cumplimentada por el director, persona titular o representante legal de la entidad.
- Facturas de las actividades realizadas.

b) Centros concertados y escuelas infantiles con titularidad de una entidad local (ayuntamientos, consejos insulares y entidades menores):

- Solicitud (anexo 2) cumplimentada por la persona titular o representante legal de la entidad.
- Facturas de las actividades realizadas.
- Copia electrónica auténtica del documento que acredite el nombramiento del representante legal.
- Copia del NIF de la entidad solicitante.
- Declaración de responsabilidad cumplimentada y firmada por el representante legal de la entidad (anexo 3).
- Declaración de veracidad de los datos bancarios (anexo 4).
- Certificado, emitido por el secretario de la entidad, de acuerdo con el órgano competente de la entidad en el que se aprueba la solicitud de subvención.
- En caso de que la entidad solicitante no autorice la consulta telemática para estar al día con las obligaciones fiscales y de Seguridad Social por parte del organismo instructor, debe proporcionarse un certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, un certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y un certificado de la Hacienda Autonómica.

2. La presentación de la solicitud implica la aceptación de los requisitos contenidos en las bases de la convocatoria.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/142/1232301

3. La Administración puede solicitar la documentación adicional que considere necesaria para resolver el expediente y solicitar la documentación original a la entidad.

Noveno.
Plazos

1. El plazo para presentar la solicitud de subvenciones y documentos justificativos es del 3 de mayo al 18 de junio de 2027.

2. De conformidad con el artículo 13.1.b) de la Orden 20/2025, de 9 de julio, del consejero de Educación y Universidades, por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y universidades, si la solicitud o documentación presentada es incorrecta y/o incompleta, la parte interesada deberá realizar las modificaciones correspondientes en un plazo de diez días laborables. De lo contrario, se considerará que ha retirado la solicitud.

Décimo.
Criterios de concesión

1. El régimen de concesión de ayudas es el de concurrencia no competitiva, por orden de presentación de solicitudes.

2. Los centros participantes en el programa «Viu la cultura» deben ser centros beneficiarios incluidos en el tercer punto de estas normas. En este caso, pueden solicitar actividades del catálogo hasta que se agote el crédito concedido para la convocatoria de subvenciones.

3. Una vez alcanzado el crédito previsto para llevar a cabo actividades, las solicitudes se cerrarán y no se podrán solicitar más propuestas de ayudas.

4. Cada centro puede solicitar la subvención para un máximo de 10 actividades.

5. Solo son subvencionables dos sesiones de cada actividad por centro.

6. La subvención se otorgará a las entidades que cumplan con los requisitos de la convocatoria y entreguen la documentación requerida en esta Resolución en tiempo y forma.

7. En caso de que el centro no solicite la subvención dentro del plazo establecido, se entenderá que renuncia a participar en esta convocatoria.

8. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones de las entidades beneficiarias, se realizará el pago de la parte debidamente justificada de la subvención otorgada.

Undécimo.
Comisión Evaluadora

1. Debe constituirse una comisión evaluadora encargada de valorar las solicitudes y elaborar las listas correspondientes.

2. El Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

a) La directora general de Primera Infancia, Atención a la Diversidad y Mejora Educativa o una persona a la que delega, que preside la comisión.
b) Un técnico del Servicio de Normalización Lingüística y Participación Educativa, que actúa como secretario.
c) La jefa del Servicio de Normalización Lingüística y Participación Educativa o una persona a la que delega.
d) El jefe del Departamento de Inspección Educativa o la persona a la que delega.
e) La jefa del Departamento de Gestión Económica o la persona a la que delega.
f) La jefa del Departamento Jurídico o la persona a la que delega.

Duodécimo.
Propuesta de resolución y notificación

1. La lista provisional se publicará en la Sede Electrónica del procedimiento y en la página web de la Dirección General de Primera Infancia, Atención a la Diversidad y Mejora Educativa. El documento incluirá la lista de las entidades propuestas como beneficiarias con el importe otorgado, las entidades excluidas con motivo de exclusión y las solicitudes denegadas.

2. Las entidades interesadas podrán presentar alegaciones a las listas provisionales en un plazo de diez días laborables, contando desde la fecha de publicación de las listas, mediante el procedimiento habilitado en la Sede Electrónica.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/142/1232301

3. Una vez publicadas las listas definitivas, si alguna entidad beneficiaria desea renunciar a ellas, deberá comunicarlo mediante el procedimiento habilitado, conforme al artículo 10.4 de la Orden 20/2025, de 9 de julio, del consejero de Educación y Universidades por la cual se establecen las bases reguladoras para las subvenciones en materia de educación y universidades. Si no se establece lo contrario en un plazo de ocho días laborables desde la publicación de la propuesta de resolución de concesión, la propuesta será aceptada.

Decimotercero.
Resolución del procedimiento

1. El consejero de Educación y Universidades, a propuesta de la directora general de Primera Infancia, Atención a la Diversidad y Mejora Educativa, debe resolver el procedimiento derivado de la convocatoria.

2. La Resolución será notificada mediante la publicación en el Boletín Oficial de les Illes Balears, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.5 de la mencionada Orden 20/2025 y en la página web de la Dirección General de Primera Infancia, Atención a la Diversidad y Mejora Educativa.

3. Para resolver el procedimiento, se dispone de hasta seis meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes. Las partes interesadas pueden considerar rechazadas sus solicitudes si el plazo indicado transcurre sin que se haya emitido y notificado la decisión expresa.

4. La Resolución del consejero de Educación y Universidades pone fin a la vía administrativa.

5. Cualquier alteración de las condiciones consideradas para conceder la concesión y, en cualquier caso, la obtención simultánea de subvenciones o subvenciones otorgadas por otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, puede conllevar la modificación de la resolución de concesión.

Decimocuarto.
Pago de la subvención

El pago de la subvención, una vez aprobado, se realizará mediante un único pago, con justificación previa conforme a los términos de esta convocatoria, según lo establecido en el artículo 14.3 del Orden del consejero de Educación y Cultura, de 1 de julio, por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en el ámbito de educación y cultura.

Decimoquinto.
Revocación de subvenciones otorgadas

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del texto refundido de la Ley de Subvenciones, la subvención debe revocarse cuando, tras la resolución de la adjudicación, la entidad beneficiaria no cumpla total o parcialmente con las obligaciones o compromisos específicos a los que está condicionada la efectividad del acto de concesión de la subvención.

2. Como resultado de la revocación de la subvención, el acto de concesión queda nulo y sin efecto y las cantidades recibidas indebidamente deben ser reembolsadas.

3. La falsificación de la declaración de responsabilidad implica la obligación de devolver la ayuda obtenida.

Decimosexto.
Reembolso de las subvenciones concedidas

1. Es necesario reembolsar total o parcialmente las cantidades recibidas y exigir intereses por pago tardío desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de la resolución por la cual se acuerda el reembolso en los casos establecidos en el artículo 44 del texto refundido de la Ley de Subvenciones.

2. Las cantidades que pueden ser reembolsadas se consideran ingresos de derecho público y pueden exigirse por la vía de apremio.

Decimoséptimo.
Régimen de infracciones y sanciones

El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta Resolución da lugar a la aplicación del sistema de infracciones y sanciones establecido en el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, que aprueba el texto revisado de la Ley de Subvenciones.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/142/1232301

Conselleria d'Educació i Universitats
Direcció General de Primera Infància, Atenció a la Diversitat i Millora Educativa

ANEXO 2
Solicitud de subvenciones para financiar las actividades de «Viu la cultura» para el curso académico 2026-2027

CÓDIGO SIA	3307410

Destino	Dirección General de Primera Infancia, Atención a la Diversidad y Mejora Educativa
Código DIR3	A04026925

1. Centro de solicitantes (públicos, concertados y EIEL)

Nombre del centro		Código	
Persona de contacto			
Nombre y apellidos			
Correo electrónico		Teléfono	
Declaro que no recibo ninguna otra ayuda para el mismo concepto de otras instituciones			

2. Solo centros subvencionados y entidades locales

Nombre o nombre de la empresa			
NIF		CÓDIGO DIR3	
Dirección			
Municipio		Código postal	
Persona de contacto			
Cargo			
Dirección de correo electrónico			
Teléfono(s)			

Representante

DNI/NIE	
Nombre	
Primer apellido	
Segundo apellido	

C. del Ter, 16
07009 Palma
Tel. 971 17 61 40
dgpiadme.caib.es

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/142/1232301

Teléfono			
Correo electrónico			
Dirección postal			
Municipio		Código postal	
Datos bancarios para hacer el ingreso			

IDENTIFICACIÓN DE JUSTIFICANTES DE ACTIVIDADES					
Núm.	Núm. Factura oficial	Fecha de facturación	Proveedor	Nombre de la actividad	Cantidad
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
				TOTAL	

Canal de notificación preferente

Notificación electrónica

Los sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas conforme a las disposiciones de los artículos 14.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se deben enviar avisos sobre la disponibilidad de la notificación a la Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General del Estado (seleccione uno):

☐ A la dirección de correo electrónico del solicitante
☐ A la dirección de correo electrónico del representante
☐ Dirección de correo electrónico diferente indicada a continuación**:**

*** Disponible en https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm**

Documentación que puede obtenerse por medios telemáticos

☐ **Autorizo la consulta:**
☐ Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que confirma estar al día con las obligaciones fiscales
☐ Certificado de la Hacienda Autonómica de estar al día con sus obligaciones Impuestos

C. del Ter, 16
07009 Palma
Tel. 971 17 61 40
dgpiadme.caib.es

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/142/1232301

☐ **No autorizo la consulta de la Consejería de Educación y Universidades.** Por este motivo, presento los siguientes documentos: _____
☐ **Me opongo** a la consulta la Consejería de Educación y Universidades del Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al día con las obligaciones con la Seguridad Social.

Documentación adjunta

☐ DNI/NIF de la entidad solicitante
☐ Copia electrónica auténtica del documento que acredita el nombramiento del representante legal
☐ Declaración de responsabilidad (anexo 3)
☐ Certificado, emitido por el secretario de la entidad, del acuerdo del órgano competente de la entidad en el que se aprueba la solicitud de subvención
☐ Certificado, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, que confirma estar al día con sus obligaciones con la Seguridad Social*
☐ Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que confirma estar al día con las obligaciones tributarias*
☐ Certificado de la Agencia Tributaria de les Illes Balears que confirma estar al día con las obligaciones tributarias*
☐ Lista de facturas que justifican gastos (en *PDF)*
☐ Declaración de veracidad de los datos bancarios (Anexo 4)
☐ Otros documentos
***Documentación que puede obtenerse por medios telemáticos**

INFORMACIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la normativa vigente de protección de datos, le informamos sobre el tratamiento que proporcionaremos a los datos personales que introduzca en sus solicitudes.

Propósito del tramitación y base jurídica. Gestión de solicitudes conforme al Texto Revisado de la Ley de Subvenciones, aprobada por Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre; la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 que establece las bases reguladoras para las subvenciones en materia de educación y cultura; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre Subvenciones Generales; la Ley 1/2022, de 8 de marzo, de educación de les Illes Balears y el artículo 6.1.*c*) del Reglamento General de Protección de Datos.

Responsable de datos. La directora general de Primera Infancia, Atención a la Diversidad y Mejora Educativa.

Destinatarios de los datos. La Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, el Tribunal de Cuentas y la Sindicatura de Cuentas, a los efectos de cumplir con las obligaciones financieras y tributarias, los órganos de la Seguridad

C. del Ter, 16
07009 Palma
Tel. 971 17 61 40
dgpiadme.caib.es

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/142/1232301

Social, la Agencia Tributaria y los órganos jurídicos.

Plazo de conservación de datos. Los datos deben conservarse durante el tiempo necesario para cumplir con el propósito para el cual se recopilan y para determinar las posibles responsabilidades que puedan surgir de dicho propósito y del tratamiento de los datos. Es de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos deben conservarse conforme a las disposiciones de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Ejercicio de derechos y reclamaciones. La persona afectada por el tratamiento de datos personales podrá ejercer sus derechos de información, acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, oposición y de no inclusión en el tratamiento automatizado (e incluso retirar el consentimiento, cuando proceda, en los términos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos) ante el responsable de la información, mediante el procedimiento «Solicitud para el ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica de la CAIB (seuelectronica.caib.es), en la dirección de correo electrónico responsabledades@dgpice.caib.es.

Una vez recibida la respuesta del responsable o en caso de que no haya respuesta en un plazo de un mes, la persona afectada por el tratamiento de los datos personales podrá presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Delegación de Protección de Datos. La Delegación de Protección de Datos de la Administración de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears tiene su sede en la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (paseo de Sagrera, 2, 07012 Palma); a/e: protecciodades@dpd.caib.es.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/142/1232301

C. del Ter, 16
07009 Palma
Tel. 971 17 61 40
dgpiadme.caib.es

https://www.caib.es/eboibfront/ D.L.: PM 469-1983 - ISSN: 2254-1233

ANEXO 3
Declaración de responsabilidad

Destino	Dirección General de Primera Infancia, Atención a la Diversidad y Mejora Educativa
Código DIR3	A04026925

SOLICITANTE

Denominación social	
NIF	

REPRESENTANTE

Nombre	
Primer apellido	
Segundo apellido	
DNI/NIE	

Declaro, bajo mi responsabilidad, en relación con la convocatoria de subvenciones para financiar las actividades del programa «Viu la cultura» en el curso académico 2026-2027

☐ que todos los datos presentados son correctos, que se cumplen los requisitos de la sección 4.3 de esta convocatoria y que los términos y condiciones son conocidos y aceptados.

☐ que conozco la legislación que regula la concesión de ayudas públicas en la Comunidad Autónoma de les Illes Balears y las obligaciones asumidas por los beneficiarios, en particular el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y el artículo 11 de la Orden 20/2025 del Consejero de Educación y Universidades de 9 de julio por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y universidades, en la cual se definen los compromisos que deben asumir las personas o entidades beneficiarias.

☐ que la entidad que representan no cumple ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 3.5 de la Orden del consejero de Educación y Universidades 20/2025 mencionada anteriormente.

☐ que soy consciente de que cualquier alteración de las condiciones que se tengan en cuenta para conceder la concesión puede conducir a la modificación de la resolución de la concesión.

☐ que soy consciente de que la falsificación de la declaración de responsabilidad conlleva la obligación de devolver la ayuda obtenida.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/142/1232301

C. del Ter, 16
07009 Palma
Tel. 971 17 61 40
dgpiadme.caib.es

ANEXO 4

Govern de les Illes Balears

DECLARACIÓN DE VERACIDAD DE DATOS BANCARIOS[1]

CÓDIGO SIA[4]

DESTINO[2]	
CÓDIGO DIR3[3]	**A04**
TRÁMITE O PROCEDIMIENTO[4]	

DECLARANTE

Persona física					
DNI/NIE		Nombre			
Apellido 1		Apellido 2			
Persona jurídica					
NIF		Denominación social			
Correo electrónico					
Dirección					
Código postal		Localidad		Municipio	
Provincia		País			
Teléfono		Fax			

REPRESENTANTE[5]

DNI/NIE		Nombre			
Apellido 1		Apellido 2			
NIF		Denominación social			
Correo electrónico					
Dirección					
Código postal		Localidad		Municipio	
Provincia		País			
Teléfono		Fax			
Medio de acreditación de la representación[6]		○ REA	○ Otros :		

De acuerdo con el Decreto 6/2013, de 8 de febrero, de medidas de simplificación documental de los procedimientos administrativos, y con la lista de documentos del Catálogo de simplificación documental sustituibles por la presentación de esta declaración.

DECLARO:

1. La veracidad de los datos aportados y la titularidad de la cuenta bancaria correspondiente a los datos siguientes, al efecto de los ingresos derivados de procedimientos con la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears:

C. del Ter, 16
07009 Palma
Tel. 971 17 61 40
dgpiadme.caib.es

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/142/1232301

DATOS DE LA SOLICITUD (MARQUE LO QUE SEA PROCEDENTE)

○ **Alta**[7]	○ **Modificación de datos bancarios**	○ **Baja**	○ **Otras modificaciones**
En caso de haber marcado «Otras modificaciones», indique:			
☐ **Cambio de NIF**	☐ **Cambio de dirección**	☐ **Cambio de razón social** (se requieren escrituras)	
NIF anterior	**Dirección anterior**	**Razón social anterior**	

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA

Nombre entidad	
Domicilio sucursal u oficina	
Código BIC o SWIFT[8]	

OPCIÓN 1 – IBAN DE LA CUENTA PARA CUENTAS EN ESPAÑA

País (2 dígitos)		Control IBAN (2 dígitos)		Código entidad (4 dígitos)				Código sucursal-oficina (4 dígitos)				DC cuenta (2 dígitos)		Núm. cuenta o libreta (10 dígitos)									
E	S																						

OPCIÓN 2 – NUMERACIÓN DE LA CUENTA DE OTROS PAÍSES

PAÍS DE LA CUENTA

2. La posibilidad de acreditar documentalmente los datos que se mencionan en el punto 1, en caso de que se me exijan.

3. Que la Administración de la Comunidad Autónoma, una vez realizados los ingresos en la cuenta indicada en el punto 1 de esta declaración, queda eximida de responsabilidad por las actuaciones que se deriven de errores en los datos indicados por el declarante.

DOCUMENTACIÓN

Documentación que se adjunta
1. Documento acreditativo de la representación (si procede).

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y con la legislación vigente en materia de protección de datos, se informa del tratamiento de datos personales que contiene este documento.

Finalidad del tratamiento y base jurídica. Pagos a terceros derivados de procedimientos con la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, de acuerdo con los artículos 73 y 93.2 de la Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Responsable del tratamiento. La dirección general o la secretaria general de la consejería a la que corresponde la tramitación de los pagos, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera como órgano pagador y la

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/142/1232301

C. del Ter, 16
07009 Palma
Tel. 971 17 61 40
dgpiadme.caib.es

https://www.caib.es/eboibfront/ D.L.: PM 469-1983 - ISSN: 2254-1233

Intervención General como órgano responsable de la base de datos de terceros de la CAIB.

Destinatarios de los datos personales. No se cederán los datos personales a terceros, excepto si existe obligación legal o interés legítimo de acuerdo con el Reglamento general de protección de datos o la Ley orgánica de protección de datos de carácter personal.

Plazo de conservación de los datos personales. Les datos se conservarán indefinidamente en el sistema contable de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Ejercicio de derechos y reclamaciones. La persona afectada por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (y, hasta, de retirar el consentimiento, si procede, en los términos que establece la normativa vigente) ante el responsable del tratamiento, mediante el procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica de la CAIB (*electronica.caib.es*).

Una vez recibida la respuesta del responsable o en el caso de que no haya respuesta en el plazo de un mes, la persona afectada por el tratamiento de los datos personales puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Delegación de Protección de Datos. La Delegación de Protección de Datos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene su sede en la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (pg. de Sagrera, 2, 07012 Palma; a/e: *protecciodades@dpd.caib.es*).

, de de 20

(Localidad, fecha y firma[9])

[rúbrica]

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/142/1232301

C. del Ter, 16
07009 Palma
Tel. 971 17 61 40
dgpiadme.caib.es

https://www.caib.es/eboibfront/ D.L.: PM 469-1983 - ISSN: 2254-1233